

Expediente: 248/25

Carátula: SOREGAROLI MARIA PAMELA C/ HEREDIA FANNY ELISA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 03/03/2026 - 00:00

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - HEREDIA, Fanny Elisa-DEMANDADO

20323484350 - SOREGAROLI, Maria Pamela-ACTOR/A

90000000000 - RIVADENEIRA, Ariel Emilio-DEMANDADO

90000000000 - RIVADENEIRA, Sofía Belen-DEMANDADO

90000000000 - COPAN COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, -DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 248/25



H30800116042

Civil CJM

**JUICIO: SOREGAROLI MARIA PAMELA c/ HEREDIA FANNY ELISA Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE:248/25.-**

Monteros, 02 de marzo de 2026.

### Proveyendo presentación de fecha 26/02/2026 realizada por el Dr. Palacio Celso Romulo:

Agréguese y téngase presente Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria. En consecuencia, provéase escrito de demanda presentado en fecha 20/02/2026:

I- Téngase por apersonado al Dr. Palacio Celso Romulo como apoderado, de la Sra. Soregaroli María Pamela, DNI 31.506.362, en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real denunciado en calle Libertad n° 963, B° El Porvenir, Monteros provincia de Tucumán y digital constituido a los efectos legales en el casillero n°20323484350.

**NOTIFÍQUESE** al letrado, Dr. Palacio Celso Romulo, a fin de que en el término de cinco días cumpla con el Art. 27 Inciso a) de la Ley 6.059, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

II- Al pago de la tasa proporcional de justicia correspondiente al 2% del monto de la demanda, atento a la solicitud del beneficio para litigar sin gastos: Exímase su pago, por ahora y/o hasta el momento de la obtención del mismo.

-Sin perjuicio de lo ordenado en apartado que antecede, al beneficio para litigar sin gastos, previo a proveer lo requerido: **Intímese** al Dr. Celso Rómulo Palacio a presentar la declaración jurada correspondiente, a los fines de la obtención del beneficio para litigar sin gastos, en el plazo de 5 (cinco) días, bajo apercibimiento de tener por no presentado tal pedido y solicitar el pago de la tasa proporcional de justicia correspondiente

**III-** Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

**IV-** Téngase presente la causa penal ofrecida. En consecuencia: **Líbrese oficio** a La Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento en Delitos contra la Propiedad y Contra la Integridad Física del Centro Judicial Monteros a fin de que tenga a bien remitir la causa caratulada: "**HEREDIA FANNY ELISA, RIVADENEIRA SOFIA BELEN S/ HOMICIDIO CULPOSO**" **LEGAJO M- 004323/2025**" o copias certificadas de la misma, según su estado.

**V-** A los ofrecimientos de pruebas: Oportunamente.

**VI-** Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

**VII- Cumplido que sea el punto anterior**, Cítese al demandado y a la citada en garantía, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418; para que se apersonen a estar a derecho. Córrese traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongán defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.

**VIII-** Por efectuada Reserva de caso Federal.

**IX-** Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).-FDO. **DRA TATIANA A. CARRERA - JUEZA P/T.**

Actuación firmada en fecha 02/03/2026

Certificado digital:  
CN=CARRERA Tatiana Alejandra, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27244140004

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.